

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 29

(De 26 de diciembre de 1990)

"Por la cual se subroga el Artículo 1179 del Código Fiscal".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Subróganse el inciso introductorio y el párrafo décimo del Artículo 1179 del Código Fiscal, así:

Artículo 1179. La moneda panameña de níquel, cobre y zinc, inferior al balboa, tendrá las características siguientes:

La moneda de valor nominal de un centésimo de balboa (B/.0.01) será emitida a la Ley de noventa y siete punto cinco por ciento (97.5%) de zinc y dos punto cinco por ciento (2.5%) de cobre; con un peso de dos gramos con cincuenta centésimos de gramos (2.50 gramos) y un diámetro de diez y nueve milímetros (0.019); y llevará las siguientes inscripciones:

En el anverso debe aparecer el Cacique Urracá, el nombre de éste y el año de la acuñación.

En el reverso llevará las palabras "República de Panamá" y en letras "Un Centésimo de Balboa".

Artículo 2. La presente Ley subroga el inciso introductorio y el párrafo décimo del Artículo 1179 del Código Fiscal.

Artículo 3. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

ALONSO FERNANDEZ GUARDIA

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Panamá, República de Panamá, 26 de diciembre de 1990

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro